



Resolución Directoral

N° 270 - 2015- MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

12 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 001-2015/ADS008-2015/MINCETUR/COPESCO-CEP de fecha 04 de noviembre de 2015, el Informe N° 33-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 09 de noviembre de 2015 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 039-2015-MINCETUR-COPESCO de fecha 30 de octubre de 2015, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de "Telefonía Móvil para el Plan COPESCO Nacional", correspondiente al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MINCETUR-COPESCO, con un valor referencial ascendente a S/. 62,362.32 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con 32/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de octubre de 2015;

Que, a través del Informe N° 001-2015/ADS008-2015/MINCETUR/COPESCO-CEP de fecha 04 de noviembre de 2015, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 005-2015-MINCETUR/COPESCO de fecha 23 de enero de 2015, solicita la aprobación de las bases para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MINCETUR-COPESCO;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)", las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k). El quinto párrafo del artículo 24° del mismo cuerpo normativo señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (El subrayado es agregado);

Que, según la normativa descrita las bases de los procesos de selección deben ser elaboradas por el Comité Especial utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad por escrito. Asimismo, los originales de las bases deben estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MINCETUR-COPESCO cuyo objeto es la contratación del servicio de "Telefonía Móvil para el Plan COPESCO Nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MINCETUR-COPESCO cuyo objeto es la contratación del servicio de "Telefonía Móvil para el Plan COPESCO Nacional", que tiene un valor referencial ascendente a S/. 62,362.32 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con 32/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de octubre de 2015, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Área de Logística de la Unidad de Administración.

Artículo 3°.- El Comité Especial Permanente a cargo del presente proceso es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial competente y a la Unidad de Administración, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIMÉ ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

